



Barranquilla Atlántico Diciembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
“COORECARCO EN LIQUIDACION” NIT. No. 900.565.755-1**

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.956**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo, informándole que este despacho debe pronunciarse sobre los autos adiados 03 de noviembre de 2022, donde fue ordenado el emplazamiento de la señora EDITH ESTER MULFORD BOVEA y el de fecha 01 de diciembre de 2022, donde se ordenó designar curador. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No 08-001-41-89-005-2021-00167-00. Sírvase proveer

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, DICIEMBRE
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Encontrándose el presente proceso al Despacho para el estudio del trámite procesal pertinente, advierte este Juzgado que se hace necesario adoptar medidas de saneamiento para precaver posibles nulidades.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo indicado en el artículo 132 del Código General del Proceso, *“Agotada la etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se observa que a través de memorial adiado nueve (09) de diciembre de 2021, la apoderada de la parte ejecutante, solicitó a esta judicatura se realizara el emplazamiento de la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, argumentando que la notificación por aviso remitida la dirección consignada en el escrito de demanda, esto es, la Calle 53D No. 34 – 48 de la ciudad de Barranquilla, no arrojó resultado positivo, motivo por el cual la empresa de mensajería REDEX certifica que: *“LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION, es desconocida”*, por tal motivo, la parte ejecutante solicitó el emplazamiento de la demandada argumentando el desconocimiento de su domicilio actual o ubicación. Dicha solicitud fue atendida mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2022, en el cual se ordenó el emplazamiento de la señora EDITH ESTER MULFORD BOVEA,

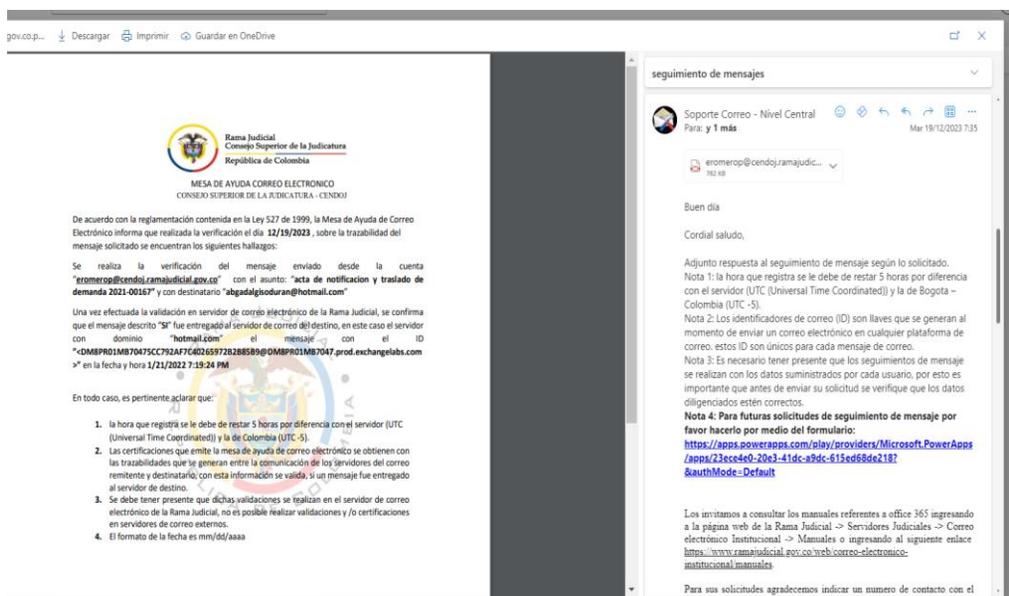


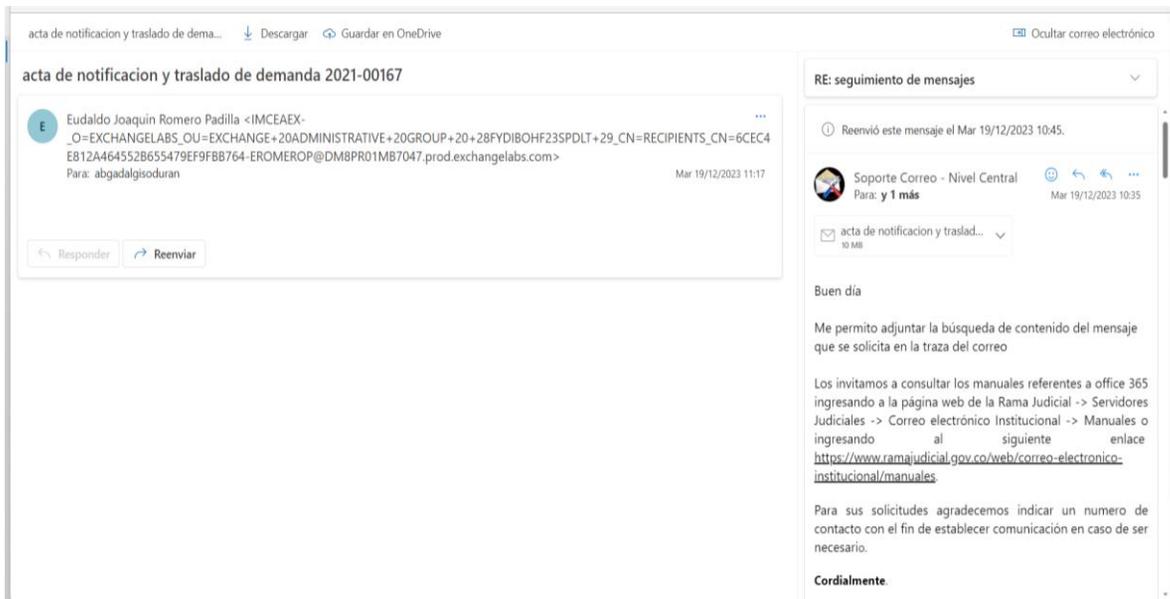
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-
LOCALIDAD SUROCCIDENTE

conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, aplicable en concordancia con el artículo 108 del C.G. P., indicando que, si dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas, se le designaría CURADOR AD LITEM para que continuara el proceso en su nombre y representación hasta su culminación.

Surtido el trámite de rigor, a través de auto adiado 01 de diciembre de 2022, se ordenó la designación de la profesional del derecho DAISYS MARINA ESCORCIA CAHUANA, identificada con C.C. No. 1.040.889.956 y T.P. No. 350.920, en calidad de CURADOR AD LITEM de la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con C.C. No. 32.615.956, quien fuere notificada personalmente el día diez (10) de marzo de 2023, según consta en el expediente.

La mencionada profesional dio contestación a la demanda sin proponer excepciones de fondo, por lo que, se imponía dictar auto de seguir adelante la ejecución. Empero, esta operadora judicial al revisar el expediente digital se percata que en correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021, el apoderado de la señora EDITH ESTER MULFORD BOVEA, Dr. ADALGISO DURAN JIMÉNEZ, presentó memorial con poder debidamente autenticado, dónde solicitaba se le reconociera poder para actuar y se le diera traslado de la demanda de la referencia, así mismo el día 21 de enero de 2022, el expleado del Despacho señor Eudaldo Romero Padilla, desde su correo institucional procedió a enviarle al apoderado de la parte demandada, acta de notificación y el traslado de la demanda, de lo cual esta Agencia Judicial no tenía conocimiento hasta el día de hoy cuando soporte técnico certificó la trazabilidad del envío del correo contentivo del traslado de la demanda al correo del apoderado Dr. ADALGISO DURAN, tal como consta en los pantallazos que adjuntamos, del cual posteriormente a este envío procede a presentar contestación de la demanda y propuso excepciones encontrándose, de las cuales aún no se les ha corrido traslado a la parte ejecutante.





En el caso concreto, en cuanto a la formulación de excepciones de mérito, el escrito fue remitido al correo institucional del Juzgado, el día 04 de febrero de 2022, y al computar los términos se tiene que hasta la fecha en la que se presenta la contestación de la demanda, existen 10 días hábiles, lo cual se determina que la misma se presentó dentro del término estipulado para ello, por lo cual es de recibo las excepciones presentadas y por tanto, es procedente el trámite de correr traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Siendo, así las cosas, se impone efectuar control oficioso de legalidad respecto de las actuaciones descritas en precedencia, conforme la facultad de saneamiento que le asiste a esta operadora judicial. Ello, con el fin de evitar posibles irregularidades o cuestiones formales meramente saneables; en ese sentido se declarará la nulidad auto de fecha 03 de noviembre de 2022, por medio del cual ordeno el emplazamiento de la demandada e inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el auto del auto adiado 01 de diciembre de 2022, el cual le designa CURADOR AD LITEM a la señora EDITH ESTER MULFORD BOVEA, se reconocerá personería jurídica al apoderado de esta y se correrá traslado de las excepciones presentadas dentro de su escrito de contestación las excepciones que denomino "*EXCEPCION DE MERITO, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTOS PRIVADO (LETRA DE CAMBIO) COBRO DE LO NO DEBIDO; EXCEPCION DE AUSENCIA DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIO EN BLANCO DE LA CAMBIO N° 1; LA OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LA EMISION DE LOS TITULOS EN BLANCO*", de las cuales se dispondrá el respectivo traslado en los términos procesales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 03 de noviembre de 2022, por medio del cual ordeno el emplazamiento de la demandada e inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el auto del auto adiado 01 de diciembre de 2022, donde se ordenó la designación de la profesional del derecho DAISYS MARINA ESCORCIA CAHUANA, identificada con C.C. No. 1.040.889.956 y T.P. No. 350.920, en calidad de CURADOR AD



LITEM de la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con C.C. No. 32.615.956, quien fuere notificada personalmente el día diez (10) de marzo de 2023.

2. **TENER** como apoderado judicial de la parte demandada señora EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con C.C. No. 32.615.956, al Dr. ADALGISO DURAN JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 8.701.790 y T.P. No. 132.295 del C.S.J., en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.
3. **ORDENA** correr traslado al ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, a través de su apoderado Dr. ADALGISO DURAN JIMÉNEZ, atendiendo a que fueron presentadas dentro del término estipulado para ello, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer; de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.
4. **PREVENIR** a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan acto el Juzgado, se haga mediante mensaje al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, en horario comprendido de 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2021-00167-00

Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 11 de Enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 01 Secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORE
--